

ANEXO XX

PERFIL PROFESIONAL DEL MÉDICO ESPECIALISTA EN HOMEOPATÍA

1. Disposiciones generales

1.1. Objetivo, alcance y finalidad: el presente perfil profesional tiene alcance nacional y se emite con el objetivo de definir las funciones y destrezas procedimentales que, por competencia técnica y autorización legal, podrán ser realizadas por el médico especialista en homeopatía. Esto con el fin de resguardar la salud y la integridad de los pacientes de los sistemas de salud públicos, privados o ambos.

El profesional médico especialista en homeopatía, debidamente autorizado por este colegio profesional, cuenta con los conocimientos y habilidades necesarias para brindar una atención integral al paciente en la consulta externa, en el servicio de urgencias o durante su hospitalización, tanto en calidad de profesional interconsultante como en el desarrollo de acciones dirigidas al servicio comunitario.

Asimismo, es un profesional que aborda, desde los distintos niveles de atención y por medio de una visión sistémica y multidimensional, los problemas de salud y discapacidad de los individuos en su medio familiar, social y laboral. Sus acciones tienen el propósito de promover la autonomía personal, la adaptación funcional al entorno y los procedimientos que atienden la morbilidad, tanto para la mejora de la calidad de vida del paciente como la de su familia y su comunidad.

El médico especialista en homeopatía cuenta con una formación integral y sólida, basada en elementos teóricos, prácticos, tecnológicos, científicos, sociales e investigativos que lo acreditan como un profesional crítico, creativo y responsable, con sensibilidad social y que actúa bajo los lineamientos éticos establecidos por este colegio profesional.

El médico especialista en homeopatía evidencia el uso de competencias cognitivas, técnicas, socioafectivas, comunicativas y de liderazgo en los diferentes sectores en los cuales le corresponde desempeñarse: salud, educación, empresarial y bienestar social.

1.2. Definiciones generales

1.2.1. Acto médico: momento en el cual se concreta la relación médico-paciente. Es un acto complejo, personal, libre, responsable, sujeto al deber de confidencialidad y al secreto profesional, efectuado por el profesional médico legalmente autorizado, con el consentimiento del paciente y desarrollado con conocimientos científicos, destrezas y actitudes óptimas según los alcances de

su perfil profesional en beneficio del paciente. En este acto, se asume el valor fundamental de la vida desde el momento de la fecundación hasta la muerte natural y se respeta la dignidad de la persona humana, tanto de quien lo ejecuta como de quien lo recibe. El acto médico comprende la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, su diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados hasta el ocaso de la vida. Incluye también toda acción o disposición que realice el médico en los campos de la enseñanza, la investigación y la administración, ya sea en su condición de director, asistente, docente, especialista, investigador, administrador, consultor, auditor o perito.

1.2.2. Especialidad en homeopatía: especialidad médica que promueve la curación de la persona desde el tratamiento integral de los desequilibrios físicos, mentales y emocionales que producen la enfermedad. El resultado es que se restablece el equilibrio de la persona debido a que se trata al individuo en su conjunto, en vez de suprimir solamente los síntomas asociados.

1.2.3. Perfil profesional: descripción clara del conjunto de capacidades y competencias que identifican la formación de una persona para encarar responsablemente las funciones y tareas de una determinada profesión.

1.2.4. Profesional en ciencias de la salud: persona con el grado académico de licenciatura o uno superior en los siguientes campos: farmacia, medicina, microbiología química clínica, odontología, veterinaria, enfermería, nutrición y psicología clínica, según lo definido en el Artículo 40 de la Ley n.º 5395 denominada "Ley General de Salud".

1.2.5. Profesional médico especialista y médico subespecialista: profesional egresado de un programa universitario formal de estudios de posgrado que ejerce el acto médico, estando inscrito según lo establecido en el "Reglamento de Especialidades y Especialidades Médicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica". Los conocimientos adquiridos son médico-prácticos, de un área específica del cuerpo humano, así como sobre técnicas quirúrgicas, procedimentales o métodos diagnósticos determinados.

1.2.6. Profesional médico y cirujano (médico general): profesional egresado de un programa universitario formal de estudios de grado que ejerce el acto médico estando incorporado al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica y que cuenta con los conocimientos y las destrezas necesarias para diagnosticar y brindar cuidados integrales, preventivos, curativos y continuos para los padecimientos que se presentan desde la concepción hasta el deceso de las personas. Estudia el proceso de salud y enfermedad de la persona, su familia y comunidad, desde una perspectiva sistémica y un abordaje de los factores físicos, mentales, sociales y culturales.

1.3. Requisitos

Para el ejercicio como médico especialista en homeopatía en Costa Rica, el profesional debe cumplir con los siguientes requisitos establecidos en la “Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos” y el “Reglamento a la Ley Orgánica al Colegio de Médicos y Cirujanos”:

- a) Tener título universitario que acredite como médico y cirujano.
- b) Tener título universitario que acredite como especialista en homeopatía.
- c) Contar con la debida incorporación al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- d) Encontrarse activo en el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- e) Cumplir con los requisitos, generales y específicos, establecidos en el “Reglamento de Especialidades y Especialidades médicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica”.
- f) Estar inscrito ante este colegio profesional como médico especialista en homeopatía o bien estar autorizado por la Junta de Gobierno de este colegio para el ejercicio temporal de la referida especialidad.

1.4. Ámbito de acción

En conocimiento del marco legal y organizativo que regula y condiciona su actividad como especialista en homeopatía, desarrolla su profesión en el sector público, privado, o mixto, y aplica sus conocimientos, habilidades y destrezas en la diversidad de áreas abarcadas por la especialidad con liderazgo, empatía, actitud ética, reflexiva, crítica, científica y humana, propendiendo a mejorar la calidad de vida de la persona, la familia y la comunidad.

1.4.1. Asistencial: realiza sus funciones en todas aquellas áreas del conocimiento médico que emplea para la promoción de la salud y el diagnóstico, pronóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades. Integra, coordina y supervisa grupos de trabajo, tanto intra- e interinstitucionales como intersectoriales, relacionados con su especialidad en su servicio o departamento.

1.4.2. Investigación: pone en práctica sus conocimientos en metodología de la investigación, epidemiología y medicina basada en evidencia de acuerdo con lo establecido en la “Ley de Investigación Biomédica”. Asimismo, es capaz de utilizar la técnica y el arte de la investigación mediante el diseño, ejecución y asesoría de investigaciones básicas, clínicas y sociales para el desarrollo del conocimiento y el avance de las condiciones de salud de la población. Para estos efectos, emplea sistemas y tecnologías que permitan tomar decisiones basadas en datos.

- 1.4.3. Docencia:** podrá participar en la formación académica universitaria de los profesionales en medicina en pregrado, grado y posgrado, en la especialidad en homeopatía y en otras especialidades y otras ciencias de la salud.
- 1.4.4. Ejercicio profesional autorizado:** el profesional médico especialista en homeopatía debidamente incorporado ante este colegio profesional y en condición de activo, es el único médico autorizado para ejercer esta especialidad y promocionarse como tal.
- 1.4.5. Procedimientos autorizados:** los procedimientos descritos en este perfil únicamente podrán ser realizados por otros médicos especialistas debidamente autorizados por este colegio profesional. Esto se llevará a cabo cuando en la malla curricular se contemple la preparación académica y técnica para la adquisición de las destrezas necesarias para su ejecución.

2. Funciones

El profesional médico especialista en homeopatía participa en las funciones asistenciales, docentes, de investigación y de gestión administrativa inherentes a su especialidad, ejerciendo su profesión activamente en todas las actividades del área de la salud y de los hospitales que requieran sus conocimientos.

2.1. Funciones asistenciales del médico especialista en homeopatía

- a)** Desarrollar sus actividades a nivel público, privado, o ambos, favoreciendo el abordaje integral, familiar y psicosocial.
- b)** Atender y visitar a los pacientes de la comunidad u hospitalizados, ejecutando labores médicas propias de su especialidad.
- c)** Revisar la anamnesis y el examen físico y el instrumental e interpretar los reportes de exámenes de laboratorio y de gabinete, invasivos o no invasivos en el contexto de la enfermedad, con la finalidad de integrarlos para emitir un diagnóstico e indicar las acciones terapéuticas correspondientes en los pacientes en la consulta externa, interconsulta, telemedicina, urgencias y en las diferentes áreas de hospitalización.
- d)** Realizar, interpretar y reportar los hallazgos obtenidos mediante la aplicación de las técnicas diagnósticas y terapéuticas propias de la especialidad.
- e)** Aplicar en la práctica clínica sus conocimientos en fisiología, fisiopatología, semiología y farmacología; asimismo, conocer los fundamentos de epidemiología clínica, medicina basada en la evidencia y prescripción adecuada de medicamentos para el enfoque del diagnóstico y tratamiento.
- f)** Conocer los riesgos y la evolución de todos los procedimientos que se practiquen en su especialidad.
- g)** Ejecutar procedimientos diagnósticos y terapéuticos propios de su especialidad que ayuden al manejo del estado de enfermedad del paciente.

- h) Brindar atención médica integral al paciente.
- i) Conocer, valorar e interpretar estudios radiológicos e imágenes convencionales para ser utilizados en sus pacientes.
- j) Abordar las complicaciones que se deriven de su acto médico en el ejercicio de su especialidad.
- k) Colaborar mediante la interconsulta con otros servicios asistenciales para el mejor desarrollo de una atención sanitaria integral, recomendando exámenes complementarios y tratamientos cuando sea necesario.
- l) Comunicarle al paciente, de manera efectiva y respetuosa, los resultados de los procedimientos o tratamientos realizados, así como también a sus familiares legalmente autorizados, su representante legal y a otros profesionales en salud.
- m) Determinar, en función de su ejercicio profesional, los seguimientos que se le realizarán al paciente, de acuerdo con el diagnóstico, pronóstico y tratamiento efectuado.
- n) Interactuar con el paciente, la familia y diversos profesionales de la salud que aportan sus conocimientos y competencias para avanzar en el enfoque de diagnóstico y tratamiento del paciente.
- o) Coordinar, supervisar e integrar las campañas de promoción de la salud para la prevención y manejo oportuno de las enfermedades.
- p) Formar parte del equipo de investigación en programas de peritaje en el campo de la homeopatía de acuerdo con las indicaciones judiciales o administrativas.
- q) Brindar asesorías técnico-profesionales en asuntos concernientes a la práctica, docencia, investigación y desarrollo de su especialidad ante instituciones públicas, privadas, o ambas, que así lo requieren.
- r) Coordinar, supervisar e integrar las campañas de promoción de la salud para la prevención y el manejo oportuno de las enfermedades.

2.2. Funciones de investigación del médico especialista en homeopatía

- a) Participar, dentro del marco legal relacionado y de acuerdo con los alcances de su especialidad, en las tareas de investigación biomédica y epidemiológica, ya sea de forma individual o como parte de un equipo de salud.
- b) Realizar y participar en investigaciones científicas utilizando el conocimiento y las destrezas en su especialidad.
- c) Diseñar, participar o llevar a cabo investigaciones biomédicas o no biomédicas basándose en la normativa vigente que para tal efecto exista.
- d) Divulgar los resultados de las investigaciones a la comunidad científica y la sociedad en los casos que corresponda.
- e) Utilizar los resultados de las investigaciones para generar e impulsar el desarrollo científico y tecnológico a fin de promover alternativas de solución a los problemas de salud de las personas.

- f) Asesorar y participar como lector o tutor de estudiantes y otros profesionales en el desarrollo de investigaciones en su ámbito de especialidad.
- g) Propiciar el planteamiento de áreas de investigación.
- h) Brindar criterio de valoración, clasificación y comprensión de trabajos de investigación.

2.3. Funciones de docencia del médico especialista en homeopatía

- a) Participar en la formación académica universitaria de pregrado, grado y posgrado de los profesionales en medicina, de otras especialidades y en la especialidad de homeopatía, así como de otras ciencias de la salud.
- b) Participar en la formación y capacitación en materia de homeopatía del personal sanitario, profesionales en medicina y otros profesionales en ciencias de la salud.
- c) Educar a la familia y a la comunidad en temas de homeopatía.

2.4. Funciones administrativas del médico especialista en homeopatía

- a) Colaborar con la jefatura directa en la programación anual de suministros para el servicio.
- b) Reportar a su jefatura el fallo o deterioro de los equipos en servicio.
- c) Participar en la planificación de los procesos de trabajo para los profesionales de su área.
- d) Colaborar con la jefatura en la integración de programas de gestión de calidad.
- e) Gestionar, en los ámbitos técnico y administrativo, cuando ejerza una jefatura, a los médicos generales y especialistas a su cargo, actuando como superior inmediato. Se entiende que las jefaturas deben ser ejercidas por profesionales de la misma rama y que sus funciones no podrán delegarse en profesionales ajenos a la medicina y la cirugía, independientemente de la denominación que se otorgue al cargo.
- f) Promover, asistir y participar activamente de las sesiones clínicas y reuniones propias de su departamento o reuniones institucionales que le sean delegadas.
- g) Colaborar con la planificación, organización, dirección, supervisión y evaluación de los servicios de homeopatía con los recursos disponibles (materiales y humanos), a fin de lograr la maximización de la oportunidad de la calidad, la eficiencia y la eficacia del servicio.
- h) Tramitar y rendir informes de gestión y resultados de la operación del servicio mediante el cumplimiento de la normativa que regula y ampara la función pública y privada, según el sitio de trabajo.
- i) Participar en la organización de los servicios de salud para la atención del paciente, la familia y la comunidad.
- j) Coordinar y participar en las actividades de salud para la elaboración e implementación de políticas nacionales en temas de homeopatía.

- k) Elaborar, implementar, coordinar, supervisar e integrar los equipos de trabajo propios de su especialidad.

3. Destrezas y habilidades

El profesional médico especialista en homeopatía cuenta con la capacitación y destrezas en el manejo de equipo e instrumentos utilizados en la ejecución de su trabajo. Dentro de este ámbito, domina al menos las siguientes destrezas diagnósticas, terapéuticas y procedimentales:

- a) Conoce, valora e interpreta los reportes de estudios de laboratorio, gabinete o procedimentales de su especialidad que se le realicen al paciente.
- b) Conoce, valora e interpreta los reportes de estudios de imágenes médicas con el fin de integrarlos a la atención y tratamiento de los pacientes.
- c) Conoce y utiliza apropiadamente los medicamentos disponibles para tratar y mejorar la salud y calidad de vida de sus pacientes.
- d) Identifica los determinantes de salud durante la entrevista clínica por medio de técnicas de comunicación adecuadas para recolectar información y motivar el plan terapéutico y la modificación de estilos de vida que supongan un riesgo para la salud.
- e) Colabora en la atención del paciente en estado crítico cuando se requiere.
- f) Define y domina los conceptos utilizados en la homeopatía.
- g) Conoce y utiliza en la práctica clínica los principales medicamentos (policrestos, semipolicrestos y organotrópicos).
- h) Enumera propiedades farmacodinámicas de los medicamentos utilizados en homeopatía.
- i) Selecciona y prescribe el tratamiento idóneo para cada paciente.
- j) Aplica las normas de la farmacia homeopática, ya sea al elaborar los medicamentos homeopáticos o al supervisar su elaboración.
- k) Utiliza fuentes y métodos de consulta propios de la terapéutica homeopática.
- l) Explica la filosofía de la terapéutica homeopática en función de los principios fundamentales:
 - i) Ley del semejante.
 - ii) Individualidad morbosa.
 - iii) Individualidad medicamentosa.
 - iv) Dosis mínima adecuada.
 - v) Dinamismo vital.

El médico especialista en homeopatía podrá realizar los anteriores procedimientos con apoyo sonográfico.

4. Deberes

- a) El especialista en homeopatía debe realizar sus funciones bajo pleno conocimiento del presente perfil profesional y conforme a los lineamientos aquí descritos:
- 1) Ley General de Salud.
 - 2) Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
 - 3) Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas.
 - 4) Código de Ética Médica.
 - 5) Reglamento General de Hospitales Nacionales.
 - 6) Perfil profesional inherente a la especialidad médica de base.
 - 7) Perfil profesional del médico y cirujano.
 - 8) Cualquier otra normativa aplicable a los médicos profesionales en medicina o, específicamente, al especialista en homeopatía debidamente autorizado por el Colegio de Médicos y Cirujanos.
- b) **Denuncia:** el profesional médico especialista en homeopatía debe denunciar ante la Fiscalía del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica aquellos casos en los que se incurra en un incumplimiento de la presente normativa.
- c) Evitar el ejercicio de su profesión en condiciones que de forma material o moral lesionen el acto médico y el cumplimiento de sus deberes profesionales.
- d) **Tribunales evaluadores:** el profesional médico especialista en homeopatía deberá participar activamente, cuando este colegio profesional así lo requiera, en la conformación de tribunales para la evaluación de médicos nacionales o extranjeros que hayan realizado estudios en el exterior y que soliciten su respectiva inscripción como médicos especialistas en homeopatía
- e) **Normas de bioseguridad:** debe velar porque en el sitio de trabajo se cumpla con todas las normas de seguridad sanitarias y legales establecidas para el adecuado manejo de los riesgos biológicos que resulten de su actividad profesional o de las patologías que atienda y que impliquen riesgo para las personas.
- f) **Comisiones:** en el desempeño de sus funciones, y previa solicitud del ente rector en materia de salud del país, le puede corresponder participar en las diferentes comisiones para la atención de desastres naturales o de los efectos de estos en la población.
- g) **Deber para con superiores, compañeros y público:** cuidar las relaciones con superiores, compañeros, así como con el público en general, atendiéndoles con respeto, prudencia y discreción absoluta conforme a los principios éticos.

- h) Asimismo, debe siempre observar, en su actuación profesional y para con sus pacientes, un desempeño prudente y comprensivo, capaz de garantizar la pertinencia y calidad de la atención, asumiendo el compromiso moral de mantener los conocimientos permanentemente actualizados.
- i) Deber de actualización: mantener actualizados los conocimientos científicos y clínicos asistenciales, las técnicas y procedimientos propios de los profesionales de su área.
- j) Deber de seguridad: utilizar el equipo de protección personal y herramientas específicas disponibles para el desempeño de su trabajo y observar buenas prácticas en la atención de sus pacientes.
- k) Ejecución: debe ejecutar los trabajos encomendados propios de su especialidad con diligencia, cuidado y probidad.
- l) Manejo de equipos: debe hacer uso responsable del equipo, instrumentos, útiles y materiales que emplea en su trabajo, tanto a nivel público como privado, con el fin de garantizar calidad en su labor.
- m) Atención a terceras personas: debe tener respeto, tolerancia y habilidad para tratar en forma cortés y profesional al público y compañeros del equipo de salud.
- n) Expediente clínico: debe registrar en el expediente clínico del paciente los hallazgos, diagnósticos y tratamientos prescritos. La información contenida en el expediente está sujeta al principio de confidencialidad y, en consecuencia, el acceso a ella debe ser autorizado por el paciente o por su representante legal.

Queda prohibido el uso del expediente clínico para fines que no sean clínicos, docentes, periciales o de investigación.

La información contenida en el expediente puede ser utilizada en procesos de investigación y docencia previa autorización de las instancias correspondientes; pero, en todo caso, deberá existir un protocolo de investigación, basado en la “Ley Reguladora de Investigación Biomédica”, o un cargo formal de docencia debidamente acreditado ante el centro de salud donde se encuentre el expediente. Además, cuando la información deba ser utilizada de forma personalizada, deberá mediar el consentimiento expreso y escrito de parte del paciente o sus representantes legales.

5. Derechos

- a) El profesional médico que cumple satisfactoriamente con la totalidad de los requerimientos establecidos en el “Reglamento de Especialidades y Subespecialidades del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica” está autorizado para ejercer la especialidad en homeopatía.

- b) De acuerdo con la legislación vigente, tendrá todos los derechos laborales que rigen en el país.
- c) Acceder a la educación médica continua.

6. Sanciones

Se establecen de acuerdo con el Código de Ética Médica y normativas específicas que establezcan sanciones por el incumplimiento de normas éticas o ejercicio profesional. Serán aplicadas por la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos.

7. Disposiciones finales

- 7.1. De las reformas:** las reformas parciales o totales al presente perfil serán aprobadas por la Junta de Gobierno. Para que la Junta de Gobierno pueda adicionar una destreza, competencia o función profesional, deberá hacerlo en estricta observancia de la malla curricular y criterios técnicos vigentes del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica; una vez aprobadas, las publicará en el diario oficial La Gaceta.
- 7.2. Norma supletoria:** todos aquellos aspectos que no estén cubiertos por este perfil, y que en algún momento requieran alguna acción, se apegarán a las normas generales y específicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica en primera instancia, así como también serán de aplicación, por orden jerárquico, las leyes y reglamentos en atención al ejercicio legal de la profesión.
- 7.3. Interpretación del perfil:** solamente la Junta de Gobierno está facultada y tendrá potestad legal para interpretar el presente perfil.
- 7.4. Derogatoria:** el presente perfil deroga cualquier otra disposición anterior, aprobada por la Junta de Gobierno, que contradiga tácita o implícitamente lo dispuesto en el presente documento.
- 7.5. Vigencia:** rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Trasládese al Ministerio de Salud para su sanción mediante Decreto Ejecutivo.

Aprobado en Asamblea General Extraordinaria en el Auditorio Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica el XX de XXXX del año 202X.